



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00345– 00

Asunto : 1) Ordena oficiar nuevamente a la oficina de Registro Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío.
2) No proceder a 440

Armenia, 07 febrero 2023.

1) En atención a lo manifestado por la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Armenia en el departamento del Quindío (Doc 017) se le indica que revisado el expediente dicho requerimiento ya fue abordado por este juzgado por medio del auto del 27 de octubre del 2022 (Doc 013) y remitido por medio del oficio 1166 (Doc014) el cual fue enviado 03 de noviembre del 2022 (Doc 015).

Ahora bien, frente a lo anterior, el juzgado le indica que si bien es cierto inicialmente se observa vigente la hipoteca a favor del Banco Caja Social S.A, esta obligación fue endosada en propiedad a la Titularizadora Colombia S.A con Nit. 830.089.530-

6, siendo esta la acreedora de la obligación y parte ejecutante en el presente proceso, como se observa a continuación:

Banco Caja Social S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 506200008477

Correspondiente al Crédito No. 0506200008477

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.**, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.



Firma Autorizada

MTI-CEB



4

ENDOSOS PAGARE



0506200008477

Para lo anterior, se le concede a la término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para que la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Armenia en el departamento del Quindío; para que proceda a materializar la medida solicitada en el auto del 30 de agosto del 2022 (Doc 005) y comunicada mediante oficio 0889 del 31 de agosto del 2022 (Doc 006) los cuales deberán ser remitidos con el contenido de este auto como también el auto del 27 de octubre del 2022 (Doc 013) y el oficio 1166 (Doc014)

Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Armenia en el departamento del Quindío, al correo electrónico registrado desde el cual dieron respuesta a la solicitud y al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, esto es:

ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co

acevedoabogadossas@gmail.com

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Sería el caso proceder a estudiar la notificación presentada (Doc 016) con el fin de librar auto de 440, sin embargo, hasta tanto no se materialice la medida cautelar ordenada en el auto del 30 de agosto del 2022 (Doc 005) no se procederá a estudiar la notificación, toda vez, que no se cumplirían los requisitos del numeral 3 del artículo 468 del CGP.

/Jmgo

Se notifica por estado el 08 febrero 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08ba7958ac28e5bfd4e301542895715f6666931aefc775dfcfa395d09151ff5**

Documento generado en 07/02/2023 10:12:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>